

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:


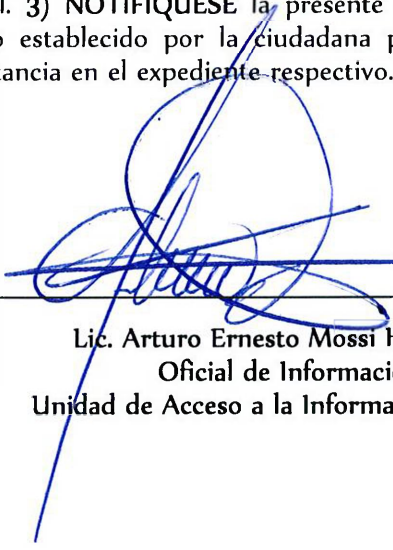
- I) El día veintisiete de enero del dos mil veinte, a las diecisiete horas con treinta minutos (siendo esta hora inhábil); ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito elaborar una constancia laboral por años de trabajo para la institución. (No es una recomendación), mis datos personales son [REDACTED] código [REDACTED]**
- II) Mediante resolución de las nueve horas con dieciséis minutos del día veintiocho de enero del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 - Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo cincuenta y cuatro letra d) del Reglamento de la LAIP., en su defecto, de no completar el formulario puede elaborar una nota formal la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

 - Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo sesenta y seis incisos terceros.
- III) El día treinta de enero del presente año, a las catorce horas con veinticinco minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano por medio de documento físico la prevención relacionada en el romano II). Solicitando lo siguiente:
 - **Constancia laboral (certificada).**
 - **Expediente Laboral (Certificado).**
 - **Nota de despido.**
 - **Descriptor de las funciones realizadas dentro de la institución.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas con dieciocho minutos del día treinta de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día treinta de enero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-442-2020 de fecha siete de febrero del presente año, proporcione la información en la modalidad solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial
- *Constancia laboral (Original). (1 folio)*
 - *Expediente Laboral, Nota de despido, Descriptor de las funciones realizadas dentro de la institución. (Certificado). (241 folios útiles)*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano VI) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 021-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA